



Administración Autónoma

NÚMERO 2024035866

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024 SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024 SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO, PARA GRANADA Y SU PROVINCIA**, sobre **CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024**, adoptado de una parte por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA) y de otra por U.G.T y CCOO, y presentado el día 22 de julio de 2024 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 29 de julio de 2024

Firmado por:

DELEGADO TERRITORIAL,

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA,
AÑO 2024

ENERO (21 días laborables)

Lunes 1 Año Nuevo, (Fiesta Nacional)
Martes 2 Día de la Toma (* Fiesta local)

FEBRERO (20 días laborables)

Miércoles 28 Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (19 días laborables)

Jueves 28 Jueves Santo (Fiesta Autonómica)
Viernes 29 Viernes Santo (Fiesta Nacional)

ABRIL (22 días laborables)

MAYO (21 días laborables)

Miércoles 1 Día del Trabajo (Fiesta Nacional)
Jueves 30 Corpus Christi (Fiesta Local *)

JUNIO (20 días laborables)

JULIO (23 días laborables)

AGOSTO (19 días laborables).-

Viernes 12 Ajuste de Jornada
Jueves 15 Día de la Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)
Viernes 16 Ajuste de Jornada

SEPTIEMBRE (19 días laborables).-

Viernes 20 Ajuste de Jornada
Viernes 27 Ajuste de Jornada

OCTUBRE (20 días laborables).-

Jueves 10 Ajuste de Jornada
Viernes 11 Ajuste de Jornada
Jueves 31 Ajuste de Jornada

NOVIEMBRE (21 días laborables).-

Viernes 1 Todos los Santos (Fiesta Nacional)

DICIEMBRE (14 días laborables).-

| | |
|--------------|--|
| Jueves 5 | Ajuste de Jornada |
| Viernes 6 | Día de la Constitución (Fiesta Nacional) |
| Lunes 9 | Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional) |
| Lunes 23 | Ajuste de Jornada |
| Martes 24 | Ajuste de Jornada |
| Miércoles 25 | Fiesta de la Natividad (Fiesta Nacional) |
| Lunes 30 | Ajuste de Jornada |
| Martes 31 | Ajuste de Jornada |

(*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las dos correspondientes al municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

(**) En los municipios en los que la fiesta local coincida con un día inhábil, se trasladarán al anterior o posterior (de carácter laborable) a aquél en que se celebre la festividad del Patrón de la localidad correspondiente.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2024

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2024 establecer el período de jornada continuada, desde el **22 de Julio al 19 de septiembre del 2024, ambos inclusive.**

Con el fin de garantizar la aplicación de al menos dos meses de jornada continuada en el sector de derivados del cemento, las empresas que hayan comenzado a aplicar este tipo de jornada, antes de las fechas establecidas en este calendario, podrán detraer de los días del mes de septiembre, aquellas jornadas realizados con antelación, al período de aplicación establecido en la presente acta.

La jornada laboral será de **8 horas continuadas**, siendo de 7:00 a 15:00 horas. Si bien, las empresas, podrán acordar con la representación de los trabajadores el adelanto del comienzo de la jornada (antes de las 7 horas) con una duración máxima de 8 horas.

En relación al tiempo de bocadillo, será de aplicación el criterio que por uso y costumbre, venían aplicándose en las empresas.

El calendario laboral de este sector, ha sido elaborado conforme a la jornada de **1736 horas anuales**, contemplándose en consecuencia **21 días laborables de vacaciones.**